

Tema: Desafecta espacio verde y cede a Fundación DAR – RED CONIN.

Fecha: 07/12/2012.

-
ORDENANZA MUNICIPAL N° 3082/2012

VISTO:

-
Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la vulnerabilidad social y por ende nutricional es una realidad que se incrementa, manifestándose con mayor frecuencia en los asentamientos de la margen sur de nuestra ciudad;

que si durante los primeros años de vida el niño no recibe la alimentación y estimulación necesaria, se detendrá el crecimiento cerebral y el mismo no se desarrollará normalmente, afectando su coeficiente intelectual y capacidad de aprendizaje;

que este daño afecta a la sociedad toda, ya que la principal riqueza de un país reside en su capital humano y si este está dañado, ese país no tiene futuro;

que en mayo de 2012 la fundación DAR firma la franquicia solidaria CONIN y de esta manera comienza a formar parte de la RED CONIN, una red que alberga mas de 43 centros en todo el país y cuyos objetivos son fomentar el crecimiento y desarrollo a partir del tratamiento y prevención de la desnutrición infantil y sus secuelas en niños de 0 a 5 años, mediante la implementación de programas de trabajo integrales enfocados a la promoción de virtudes humanas que fomenten la integración familiar;

que para desarrollar tan importante tarea es necesario contar con un lugar apropiado, para lo que la fundación DAR-RED CONIN ya cuenta con el compromiso de la Fundación Renault de donar un porcentaje del valor en efectivo del costo total del proyecto edilicio;

que en el marco de la desafectación propuesta, se daría espacio físico a la construcción de un C.G.P., a costo de la U.O.M.R.A. a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 2246/06 y al convenio suscripto oportunamente;

que es deber del Municipio desarrollar, en la medida de sus facultades y recursos presupuestarios, técnicos y humanos, políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza extrema y exclusión.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) DESAFECTESE del uso publico una superficie de 5000 m2 del espacio verde denominado catastralmente como Macizo 55 , Sección K de la Ciudad de Río Grande, de acuerdo al croquis que se adjunta a la presente.

Art. 2º) AFECTESE al dominio privado municipal a la fracción mencionada en el artículo precedente autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites administrativos pertinentes.

Art. 3º) AUTORIZASE la cesión de uso por el término de 99 años a favor de la Fundación DAR-RED CONIN de una fracción de 2500 m2 del total de la parcela mencionada en el artículo 1º de la presente y que figura en el croquis anexo con el N° 1, la que será destinada a la construcción del edificio de la Fundación.

Art. 4º) ESTABLEZCASE un plazo de dos años, el que podrá ser prorrogado, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

Art. 5º) AFECTASE una fracción de 2500 m2 de la parcela mencionada en el artículo 1º de la presente y que figura en el croquis adjunto con el N° 2, a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 2246/06.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION.

REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

AUDIENCIA PÚBLICA: 02 DE NOVIEMBRE DE 201 2.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2012.

Fr/OMV